

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA A LA ADMINISTRACIÓN EL TÉRMINO OTORGADO POR EL ACUERDO 07 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.997 REFERENTE AL IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO”**

*El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1.994 y,*

**CONSIDERANDO**

*Que en virtud de lo consagrado en el Acuerdo 07 de 1997 “Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el Impuesto de Predial Unificado”, la Administración Municipal debe adelantar un estudio sobre el impuesto de predial en cuanto a la base gravable, las tarifas, el régimen sancionatorio y el sistema de liquidación al igual la ampliación sobre la clasificación como patrimonio histórico, arquitectónico, cultural y las reservas naturales de la ciudad y así obtener una relación completa de aquellos inmuebles que por su valor patrimonial trasciende el interés particular.*

*Que el mismo Acuerdo, estipula como plazo, para la revisión del Impuesto Predial, un término hasta el 30 de junio de 1.998.*

*Que para dar cumplimiento a lo consagrado en el Acuerdo 07 de 1.997, la Administración requiere revisar el régimen tarifario actual con el fin de garantizar equidad en el sistema tributario, lo cual traerá como consecuencia la obtención de recursos necesarios para el logro del plan social y de las obras del programa de gobierno del Alcalde y el plan de desarrollo del Municipio.*

*Que igualmente antes de proceder a presentar el proyecto de Acuerdo que contenga el estudio sobre la base gravable, tarifas, régimen sancionatorio y el sistema de liquidación, se hace necesario llevar a cabo previamente la actualización de la formación Catastral en toda la ciudad en forma tal que permita corregir las inequidades, disparidades e inconsistencias que se presentaron en los avalúos catastrales y llevó a una situación fiscal traumática durante los años 1996 y 1997.*

*Que por todo lo anterior se concede a la administración la oportunidad suficiente para la realización de estudios que garanticen una correcta liquidación y cobro del Impuesto de Predial Unificado.*

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** *La Administración Municipal presentará a más tardar el 30 de octubre de 1.998 el Proyecto de Acuerdo que clasifique nuevos predios como patrimonio histórico, arquitectónico, cultural y las reservas naturales, así como todo lo referente a la base gravable, tarifas, régimen sancionatorio y sistema de liquidación del Impuesto de Predial Unificado, con el fin de garantizar la adopción de un sistema que sea más acorde con la realidad socioeconómica del Municipio de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 07 del 18 de diciembre de 1.997.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.*

*Dado en Santiago de Cali, a los            días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho (1.998).*

***EL PRESIDENTE,***

***DIEGO ALBERTO RAMOS MONCAYO***

***EL SECRETARIO GENERAL,***

***DIEGO SALAZAR SAA***

***CERTIFICO:*** *Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobada en los términos de la Ley 136 de 1.994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes así: Primer Debate, en la Sesión de la Comisión de Presupuesto el día 1° de julio de 1.998, y el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación del día 9 de julio de 1.998.*

***DIEGO SALAZAR SAA***  
*Secretario General*